

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240034000

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de sumas de dinero adeudadas por Diana Paola Rodríguez Ortiz para que, dentro de los cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Aporte título ejecutivo base de la ejecución, conforme a lo estipulado en los artículos 84 y 422 del Código General del Proceso.

Esta decisión no es susceptible de recurso alguno según lo normado en el inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*